Contrato de adjudicación que celebra por una parte La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "La CEDHJ"; representada en este acto por el abogado Ignacio Vázquez Lamas, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona física Jonathan Alfredo Aldrete Cebreros, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "El adjudicatario"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes,

DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Mtro. Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;



- g) Que derivado de la Licitación para la "Enajenación de 6 seis vehículos automotores" y que se detallaron en el anexo de las bases de Licitación Pública Local LPL-CEDHJ-ENAJENA-001-2019, Convocó a físicas o morales a presentar propuestas;
- h) El día 05 de noviembre de 2019 se publicaron las bases de la licitación y de acuerdo a las etapas correspondientes de dicha licitación, con el objeto de conocer los bienes sujetos a enajenación, se pusieron a disposición para revisiones de los mismos los días del 6, 7, 8, 11 y 12 de noviembre de 2019 en un horario de 9:00 a 14:00 horas; posteriormente con fecha 12 doce de noviembre a las 14:10 horas, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, y;
- i) El día 14 catorce del mismo mes y año, a las 12:02 horas, se constituyó físicamente el comité de adquisiciones en las oficinas de la CEDHJ, en el sexto piso "salón Tenamaxtli" del edificio ubicado en Pedro Moreno número 1616, colonia americana en esta ciudad, a efecto de llevar a cabo el acta de presentación de propuestas tal y como lo señala el punto 6 de las bases; En donde se registraron los hechos concernientes a la Licitación Pública de mérito, se informó que hubo 9 nueve de 11 once participantes que cumplieron con los requisitos de ingreso para participar a la apertura de propuestas, siendo los siguientes:



No	Nombre del participante	
1	Odalys Carolina Lagos Ramírez	
2	Mario Alberto Cortes Ruiz	
3	Guillermo De León Ríos	
4	Jonathan Aldrete Cebreros (Segunda almoneda)	
5	Jesús Cortés Torres (Observador)	
6	Julio Juárez Vargas (Segunda almoneda)	
7	Esveydi A. García Ramírez (Observador)	
8	Luis Fernando Cortés Lamas (Observador)	
9	José de Jesús Miranda Altamirano	



- j) Se cerró el registro de PARTICIPANTES y se declaró oficialmente iniciado el evento en cuestión; La Secretaria Técnica da a conocer a los "PARTICIPANTES" y a los miembros de "EL COMITÉ" que se encontraban presentes, la presentación de las propuestas (Técnica y Económica) en sobre cerrado; se corroboró que las proposiciones fueran entregadas conforme a lo señalado en los numerales 5, 7, 8, 9 de las bases que rigen la presente LICITACIÓN, en un sobre cerrado debidamente rotulado;
- k) Posteriormente un integrante del "COMITÉ" y un representante de los "PARTICIPANTES" abrieron los sobres de las propuestas técnicas y se verificará de manera general, que dichas propuestas contuvieran los entregables que se solicitaron en el punto 5.1, 5.2, 7 y 8 de las bases, dicha revisión fue solo en forma cuantitativa no cualitativa;
- Se detalló en cuadro ilustrativo los datos relativos al equipo, participante, documentos y propuestas;

m) Posteriormente se detalló cuáles de los participantes cumplieron con el punto 8 de las bases de Licitación, lo que se precisa de la siguiente manera:

El "PARTICIPANTE" Odalys Carolina Lagos Ramírez, CUMPLE con el punto 8 de las bases en la parte cuantitativa al presentar los entregables de conformidad.

El "PARTICIPANTE" José de Jesús Miranda Altamirano, NO CUMPLE en la parte cuantitativa al presentar los entregables de conformidad con el punto 8.

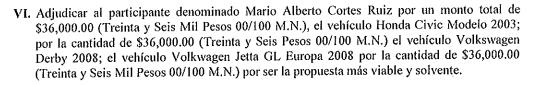
El "PARTICIPANTE" Guillermo De León Ríos, CUMPLE con el punto 8 de las bases en la parte cuantitativa al presentar los entregables de conformidad.

- n) Se plasmó lo que estipulan los puntos 5.1 y 5.2 de las bases de convocatoria de la presente licitación;
- On base en el análisis realizado a las ofertas económicas de los participantes: Odalys Carolina Lagos Ramírez, José de Jesús Miranda Altamirano y Guillermo De León Ríos, atendieron a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, por lo que los integrantes del comité de adquisiciones de la CEDHJ, emitieron su resolución y adjudicación en la misma fecha 14 de noviembre de 2019, de la siguiente manera:
 - I. Adjudicar al participante denominado Odalys Carolina Lagos Ramírez por un monto total de \$22,002.00 (Veintidós Mil Dos Pesos 00/100 M.N.), el vehículo Ford Focus LX 2.0 Modelo 2001, por ser la propuesta más viable y solvente.
 - II. Adjudicar al participante denominado Guillermo De León Ríos por un monto total de \$33,100.00 (Treinta y Tres Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), el vehículo Honda Civic LX Modelo 2003, por ser la propuesta más viable y solvente.
 - III. En consecuencia y atendiendo lo establecido en el punto 10 y 11 de las bases de convocatoria, se le informa al participante adjudicado que dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación del presente fallo y de conformidad con el punto 12 de las bases cubrir el saldo restante y formalizar el contrato para formalizar la relación comercial entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco y el participante adjudicado.
 - IV. Ante la ausencia de propuestas por los vehículos 2, 4, 5 y 6 se acuerda aperturar la segunda almoneda dichos vehículos.
 - V. En la realización de la enajenación acordada por los miembros del Comité, mediante la segunda almoneda se adjudica a de la siguiente forma:

No.	EQUIPO	PARTICIPANTE	PROPUESTA
		Mario Alberto Cortés Ruiz	\$36,000.00
2 .	Honda Civic 2003		
	Rojo		



		Jonathan Aldrete Cebreros	\$28,800.00
	Honda Civic LX	Mario Alberto Cortés Ruiz	\$28,000.00
4	2003	Julio Juárez Vargas	\$19,200.00
	Titanio		
<u>.</u>		Mario Alberto Cortés Ruiz	\$36,000.00
5	Volkswagen Derby		
	2008		
	Plata réflex		
		Mario Alberto Cortés Ruiz	\$36,000.00
6	Volkswagen	Julio Juárez Vargas	\$24,000.00
	Jetta GL		
	Europa 2008		
	Blanco	· ·	
			<u> </u>



VII. Adjudicar al participante denominado Jonathan Aldrete Cebreros por un monto total de \$28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), el vehículo Honda Civic LX Modelo 2003, por ser la propuesta más viable y solvente.

II.- Declara "El adjudicatario":

- a) Ser una persona física con actividades económicas de comercio y régimen de personas físicas; con RFC AECJ780807HJCLBN03; con domicilio en calle Prolongación Tepeyac, número 2262, colonia Mariano Otero, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45067; número de teléfono 33166553718; correo electrónico: reciclados 360@gmail.com;
- b) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y que cumplió cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que determinaron las bases de licitación que origina la celebración del presente instrumento;





- c) Quien se identifica con Credencial de Elector con fotografía con clave de elector: ALCBJN78080714H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P: AECJ780807HJCLBN03;
- d) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones y que es su deseo celebrar el presente contrato con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Derivado de las Bases de Licitación la Licitación Pública LPL/-CEDHJ-ENAJENA-001-2019, que se hace referencia en el capítulo de declaraciones de las partes, "LA CEDHJ" mediante el presente contrato se formaliza la enajenación a "El adjudicatario", del siguiente bien mueble:

➤ Vehículo Honda Civic LX4M, Modelo 2003, número de serie 1HGES15533L906786, Motor D17A2-3478535, color titanio oro.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de la adjudicación fue sobre la cantidad de \$28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), por haber sido la propuesta más viable y solvente. Y de conformidad con el dictamen pericial emitido por diestro adscrito al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y que sirvió de base para la Enajenación.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El adjudicatario cubrió ante el área de Contabilidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, dentro de los siguientes tres días hábiles al evento, el monto de su ofrecimiento, tal y como lo acreditó con el comprobante electrónico de pago, liquidando así la cantidad total en que le fue adjudicado el vehículo detallado en la cláusula inmediata anterior.

CUARTA.- ENTREGA DEL BIEN ENAJENADO.

Una vez que personal del área de administración de la CEDHJ, se cercioró de que se



encuentra satisfecho el depósito del precio acordado en la presente enajenación, la CEDHJ entregar en este mismo acto físicamente a "El adjudicatario", el vehículo y la documentación correspondiente que ampara la propiedad del automotor adjudicado, entre dichos documentos se entrega el recibo expedido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con el cual se acredita la baja total del vehículo ante dicha dependencia, para que El adjudicatario a la brevedad realice los trámites correspondientes de alta del vehículo enajenado a su favor, quien lo recibe a su entera satisfacción.

QUINTA.- GASTOS DE LOS SERVICIOS.

"El adjudicatario" será responsable de los gastos necesarios para el cumplimiento total del presente contrato en los términos que se establecen en el presente instrumento.

SÉXTA.- DE LA VIGENCIA.

Dada la naturaleza de la celebración del presente contrato de enajenación, éste tendrá como vigencia precisamente la fecha su firma, que es el 18 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, fecha en la cual las partes deben cumplir con los objetivos en el mismo.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"La CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o existan causas justificadas que le impidan continuar con la enajenación del bien objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "La CEDHJ".

OCTAVA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de la enajenación, "La CEDHJ" deberá de devolver cualquier cantidad de dinero que haya recibido de "El adjudicatario", de igual manera éste tendrá que regresar el vehículo enajenado, así como las cantidades que la CEDHJ haya erogado por motivo de la presente enajenación.

NOVENA,- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "El adjudicatario" en lo personal cuenta con los instrumentos materiales y de servicio propios para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que de requerir personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de "El adjudicatario", relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "La CEDHJ", por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario del personal que se llegue a contratar por parte de "El adjudicatario" y será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos correspondientes.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes, siempre y cuando se





encuentren dentro de los términos establecidos en las Bases de Licitación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 18 de noviembre de 2019.

"El adjudicatario"

"La CEDHJ"

Jonathan Alfredo Aldrete Cebreros

Lic. Ignacio Vázquez Lamas. Representante legal

Testigos

Lcp. Roberto Llamas Macías

Jorge Antonio Hernández Pérez

Estas firmas forman parte integral del contrato de adjudicación que consta de 07 siete páginas, celebrado el día 18 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, siendo efectivo precisamente a partir de la fecha de su firma, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona fisica Jonathan Alfredo Aldrete Cebreros.

			1		
					$\frac{d}{dx} = \frac{1}{\sqrt{2}} \left(V_{ij} + V_{ij} \right) + \frac{1}{\sqrt{2}} \left(V_{ij} + V_{ij} + V_{ij$
			·		e e
				•	
,					
					÷
	•				
					•
					•
		•	•		
					*